1884

Núm. 2.018 Día 30 de Junio de 1992

Escritura

de

" CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA CLARET CLUB DE BALONCESTO"

Otorgada por

DON LISANDRO HERNANDEZ MONTE, en calidad de Presidente del claret Club de Baloncesto

Notaria

de

D. Angel Enriquez Cabrera

Domingo Doreste Fray Lesco, 17
Teléfono, 31 21 33 Fax: 312733

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CLASE 8ª

5 PTA. CINCO PESETAS

1Z0823258

NOTARIA DE D. ANGEL ENRIQUEZ CABRERA - LAS PALMAS

NUMERO DOS MIL DIECIOCHO.- - - - - - - - - - - - - -

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.----------

Ante mi, **ANGEL ENRIQUEZ CABRERA**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma, comparece para otorgar escritura de **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA CLARET CLUB DE BALONCESTO**:--

DON LISANDRO HERNANDEZ MONTES, nacido el 11 de octubre de 1.953, casado, Arquitecto, de nacionalidad española, vecino de Santa Brigida, domiciliado en calle Palmera, numero 15, con D.N.I. numero 42.751.186M.----

INTERVIENE: en calidad de Presidente del Claret Club de Baloncesto, domiciliado en esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Pio XII, numero 62,1º, constituido en esta ciudad, con fecha 24 de abril de 1.985, debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autonoma de Canarias, con el numero de Registro 27-659/85, Seccion A. Su NIF es el G 35087428.----------

Esta legitimado para este otorgamiento:----------

a).-En virtud de su expresado cargo de Presidente de la entidad, que afirma vigente, resultando su nombramiento y aceptacion de la certificacion que me entrega e incorporo a la presente expedida por Don Juan Manuel Padron Lopez, Secretario de dicha Junta, con el visto bueno del Sr. compareciente, como Presidente, cuyas firmas legitimo.----------

b).-Por acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Club, en su reunion de fecha 27 de enero de 1.992, segun resulta de la certificacion que se me entrega e incorporo a la presente expedida por Don Juan Manuel Padron Lopez, Secretario de dicha Junta, con el visto bueno del Sr. compareciente, como Presidente, cuyas firmas considero y reputo legitimas.----------

Tiene a mi juicio y segun interviene, capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA CLARET CLUB DE BALONCESTO**, y al efecto,----------

EXPONE

I.-Que el Club que representa participa actualmente en la Liga Profesional ACB de baloncesto.----------

II.-Que en cumplimiento de lo dispuesto por Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el REal Decreto 1084/1991, de 5 de julio, sobre el regimen juridico de

CLASE 8ª

5 PTA CINCO PESETAS

1Z0823259

NOTARIA DE D. ANGEL ENRIQUEZ CABRERA · LAS PALMAS

las Sociedades Anonimas Deporivas, con fecha 2 de mayo de 1.991, se celebro Asamblea General Extraordinaria del Club que representa, en la que se adopto el acuerdo de TRANSFORMACION. Lo que acredita con certificacion expedida por Don Juan Manuel Padron Lopez, Secretario de dicha Junta, con el visto bueno del Sr. compareciente, como Presidente, cuyas firmas considero y reputo legitimas, e incorporo a esta matriz para su traslado a las copias que de la misma se expidan.----------

III.-Que con fecha 30 de septiembre de 1.991, fue comunicado dicho acuerdo a la Comision Mixta, en legal forma, la cual con fecha 16 de diciembre de 1.991, informo favorablemente la conversion y establecido como cifra de capital minimo el de ciento cuarenta y nueve millones ochocientas cuarenta y cuatro pesetas, y lo demas que resulta en la comunicacion del acuerdo, que me exhiben e incorporo a esta matriz.----------

IV.-Expuesto cuanto antecede, por el presente instrumento publico, el señor compareciente, segun interviene,----------

OTORGA

PRIMERO.-CONSTITUCION Y ESTATUTOS DEL CLARET CLUB DE BALONCESTO S.A.D.----------

El señor compareciente en el concepto en que interviene, constituye mediante esta escritura -por fundacion sucesiva-una Sociedades Anonima Deportiva, con la denominacion ya indicada, la duracion indefinida, el domicilio , el objeto, el capital, los organos y las demas determinaciones que constan en los Esttutos seguidamente reseñados.----------

Esta Sociedad se regira especialmente por los Estatutos que el señor compareciente me entrega para protocolizacion y que se hallan extendidos en doce folios de papel timbrado de la clase octava serie 1Z. numeros 0.823.244 los ocho siguientes en orden 0.823.301 y los dos siguientes en orden.----------

Dichos Estatutos fueron aprobados por la Junta Directiva del Club, en su reunion de fecha 10 de septiembre de 1.991, segun acredita con certificacion expedida por Don Juan Manuel Padron Lopez Secretario de dicha Junta, con el visto bueno del Sr. compareciente, como Presidente, cuyas firmas considero y reputo legitimas, e incorporo a esta matriz para su traslado a las copias que de la misma se expidan.----------

CLASE 8ª

5 PTA CINCO PESETAS

NOTARIA DE D. ANGEL JUAREZ CABRERA - LAS PALMAS

1Z0823260

En este acto , yo, el Notario, leo dichos Estatutos al señor compareciente, quien los firma al final de su ultimo folio; en su consecuencia, los repetidos Estatutos quedan unidos a esta escritura matriz como parte integrante de la misma.----------

Acredita el señor compareciente mediante certificacion de la Liga Profesional al calendario establecido por la misma, que determina las fechas de comienzo y fin del ejercicio social.----------

SEGUNDO.-CAPITAL , SUSCRIPCION TOTAL Y DESEMBOLSO TOTAL DE LAS ACCIONES.----------

El capital social quedo fijado en CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA MIL PESETAS, y dividido en QUINCE MIL CIENTO TRES acciones nominativas, numeradas correlativamente a partir de la unidad y de un valor nominal de diez mil pesetas, cada una por acuerdo de la Asamblea del Club de fecha 27 de enero de 1.992 segun acredita por certificacion expedida por Don Juan Manuel Padron Lopez, Secretario de dicha Junta, con el visto bueno del Sr. compareciente, como Presidente, cuyas

firmas considero y reputo legitimas e incorporo a esta matriz para su traslado a las copias que de la misma se expidan.----------

La totalidad del capital social ha sido suscrito, con exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Deporte Y su Reglamento, segun asegura el señor otorgante, segun me acredita con las correspondientes certificaciones bancarias que me entrega y dejo unida a esta matriz para que le sirva de complemento.----------

En total importe de las acciones , igual a la cifra del capital social, ha sido integramente desembolsado, en dinero y moneda nacional, e ingresado en la Caja Social.-

Los comparecientes acreditan la realidad de las aportaciones dinerarias efectuadas, mediante siete certificaciones expedidas por entidades bancarias, las cuales dejo incorporadas a esta matriz para que le sirva de complemento y donde certifican las veracidad de las aportaciones realizadas.----------

TERCERO.-OBSERVANCIA DE LOS LIMITES DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL.----------

Manifiesta el señor compareciente, que segun las afirmaciones de los socios en el momento de la suscripcion de las acciones, ninguno de ellos infringe los limites establecidos en el articulo 22 de la Ley del

CLASE 8ª

1Z0823261

Deporte.----------

CUARTO.-ESTIPULACIONES ESPECIALES.----------

I.-Gastos de constitucion.-La cuantia total de los gastos de constitucion de esta Sociedad, los satisfechos y los previstos se calcula que ascenderan aproximadamente a la suma de quinientas mil pesetas.----------

II.-Comienzo de operaciones.-Conforme al articulo 3 de los Estatutos , esta Sociedad da comienzo sus operaciones el dia 1 de julio de 1.992.----------

QUINTO.-INHABILITACIONES LEGALES:DECLARACION-------

No podran ocupar ni ejercer cargos en esta sociedad las personas comprendidas en el alguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidad establecidas por la Ley 10/1990,de 15 de octubre, del Deporte, el REal Decreto 1084/1991, de 5 de julio , sobre el regimen juridico de las Sociedades Anonimas Deportivas, la Ley de Sociedades Anonimas, y en especial la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, o por otras disposiciones legales vigentes, en la medida y las condiciones fijadas en ellas.----------

SEXTO.-CERTIFICACION DEL REGISTRO MERCANTIL CENTRAL.

Los comparecientes me entregan una certificacion vigente del dicho REgistro que acredita que ninguna entidad preexistente tiene registrada una denominacion identica a la de la Sociedad que ahora se constituye; esta certificacion queda unida a esta escritura matriz.

SEPTIMO.-PETICION DE EXENCION FISCAL.----------

Se solicita para este acto la exencion del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados conforme al apartado 3 de la Disposicion Transitoria primera de la Ley del Deporte.----------

Quedan hechas las reservas y advertencias legales en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda indole que se derivarian de la inexactitud de sus declaraciones, y en especial las pertinentes fiscales y la concerniente a la necesidad de inscribir esta escritura en el Registro Mercanti.----------

Asi lo dicen y otorgan, a mi presencia.----------

Permitida por mi,el Notario, la lectura de la presente escritura por los señores otorgantes, la encuentran estos conforme,se ratifican en su contenido y firman

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CLASE 8ª

5 PTA CINCO PESETAS

1Z0823262

ANGEL ENRIQUEZ CABRERA · NOTARIA DE D · LAS PALMAS

conmigo.----------.

De identificar a los señores otorgantes por sus reseñados documentos de identidad y de lo demás consignado en este instrumento público que va extendido en cinco folios de papel timbrado de la clase octava serie 1Z. numeros 0.823.253 y los cuatro siguientes en orden, yo, el Notario, doy fe.Firmado Lisandro Hernandez.-Rubricado .-Signado Angel Enriquez.-Rubricado y sellado.

ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD

CLUB DE BALONCESTO CLARET SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

ARTICULO 1.-Esta sociedad se denomina CLUB DE BALONCESTO CLARET SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA, y se rige por los presentes Estatutos y por las demas disposiciones legales que en cada momento le sean aplicables.--------

ARTICULO 2.-El objeto de la sociedad consistira en:

1º.-La participacion en competiciones deportivas

oficiales de caracter profesional de la modalidad deportiva de baloncesto.----------

2º.-La promocion y el desarrollo de actividades deportivas de una o varias modalidades deportivas.-----

3º.-La explotacion y comercializacion de espectaculos deportivos, productos y derechos de todo tipo vinculados a lo relacionados con la modalidad deportiva, el equipo profesional y los medios del equipo.----------

Todas estas actividades podran ser desarrolladas total o parcialmente, a traves de Sociedades filiales en las que la Sociedad ostente la titularidad de acciones o cualquier tipo de participacion y que tengan objeto social identico o analogo.----------

ARTICULO 3.-Su duracion sera indefinida , comenzando sus operaciones el dia uno de Julio de mil novecientos noventa y dos.----------

ARTICULO 4.-La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Pio XII, numero 62,1º, pudiendo crearse , suprimirse o trasladarse sucursales, agencias o delegaciones mediante acuerdo del Consejo de Administracion quien, ademas, podra acordar igualmente el cambio de domicilio social consistente en el traslado dentro del mismo termino municipal, asi como la supresion o el traslado de sucursales, agencias o

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CLASE 8.ª

5 PTA CINCO PESETAS

1Z0823263

NOTARIA DE D. ANGEL ENRIQUEZ CABRERA · LAS PALMAS

delegaciones.----------

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTICULO 5.-El capital social esta fijado en la cifra de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA MIL PESETAS, y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado. Con caracter general y salvo que el acuerdo de aumento de capital y de emision de acciones adoptado por la Junta General hubiera establecido otra cosa, el Consejo de Administracion queda facultado para aocrdar la forma y las fechas en que deberan efectuarse los oportunos desembolsos cuando existan dividendos pasivos y estos deban ser satisfechos en metalico, respetando en todo caso el plazo maximo de un año.----------

En este mismo supuesto la forma y el plazo para el desembolso acordados por el Consejo de Administracion se anunciara en el Boletin Oficial del Registro Mercantil.

La Junta General tambien podra delegar en el Consejo de Administracion de la Sociedad la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social, en

la cuantia, forma y condiciones que estime oportunas, hasta el limite maximo del cincuenta por ciento del capital social actual, y dentro del plazo de cinco años a partir del acuerdo de la Junta en los terminos mas amplios posibles establecidos en el articulo 153.1 b) de la vigente Ley de Sociedades Anonimas.----------

De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 153 de la Ley de Sociedades Anonimas, en la autorizacion del Consejo de Administracion queda implicita la facultad de adaptar este articulo, a las ampliaciones que acuerde, en virtud de la expresada autorizacion, de modo que refleje en todo momento el capital de la Sociedad. Asimismo , el Consejo de Administracion estara facultado para introducir en los Estatutos cuantas otras disposiciones la Ley exija, en caso de no desembolsarse totalmente las nuevas acciones en el acto de la suscripcion.----------

ARTICULO 6.-El capital de la sociedad esta dividido en quince mil ciento tres acciones, numeros uno al quince mil ciento tres, ambas inclusive, de diez mil pesetas de valor nominal cada una, integradas en una sola clase y serie que atribuyen a sus respectivos titulares los mismos derechos reconocidos por la Ley y por estos estatutos.----------

Todas las acciones se encuentran totalmente suscritas

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CLASE 8.ª

1Z0823264

y desembolsadas, y estan representadas por titulos y son nominativas.----------

La sociedad podra emitir resguardos provisionales y titulos multiples en las condiciones y con los requisitos previstos por la Ley.----------

En el supuesto de que la sociedad emita en el futuro acciones representadas por anotaciones en cuenta o que las actuales acciones pasen a ese sistema de representacion, se aplicaran las normas de la Ley del Mercado de Valores y de la propia Ley de Sociedades Anonimas.----------

Los titulos de las acciones estaran numerados correlativamente y contendran las menciones exigidas por la Ley.----------

ARTICULO 7.-Las aciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 22 de la Ley 10/90 de 15 de octubre del Deporte, son libremente negociables, rigiendose su transmision por lo establecido en la Ley y disposiciones complementarias. No obstante, la transmision de acciones estara sujeta a los siguientes

requisitos.----------

a).-Notificacion a la Sociedad por el transmitente y adquirente de su deseo de transmitir o de la transmision, con especificacion de la identificacion, numero de acciones que se transmiten y en su caso, serie y demas condiciones que libremente hayan establecido.----------

b).-Declaracion expresa por el nuevo accionista de no hallarse comprendido en alguno de los supuestos de prohibicion en cuanto a la capacidad de ser accionista y de respetar las limitaciones en cuanto a la titularidad de acciones.----------

ARTICULO 8.-Cada accion, ademas de representar una parte alicuota del capital social, confiere a su legitimo titular el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidacion, del derecho de suscripcion preferente en la emision de nuevas acciones y de obligaciones convertibles en acciones, el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales y el derecho de informacion. Cada accion confiere a su titular el derecho a un voto.----------

ARTICULO 9.-Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una accion habran de designar a una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio

CLASE 8ª

5 PTA CINCO PESETAS

1Z0823265

NOTARIA DE D. ANGEL ENRIQUEZ CABRERA - LAS PALMAS

y responderan, solidariamente frente a la sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condicion de accionista. Identica regla se aplicara a los demas supuestos de cotitulridad de derechos reales sobre las acciones.----------

ARTICULO 10.-En el caso de usufructo, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario gozara de los drechos que le reconocen los articulos 67 y siguientes de la Ley de Sociedades Anonimas.----------

ARTICULO 11.-En los caos de prenda o embargo de acciones, los derechos de socio corresponden a su propietarios po lo que el acreedor pignoraticio o el embargante quedan obligados a facilitar el ejercicio de tales derechos. Si el propietario incumpliere la obligacion de desembolsar los dividendos pasivos, el acreedor pignoraticio o el embargante podra cumplir por si esta obligacion o, en el caso de prenda, proceder de inmediato a la ejecucion de la misma.----------

CAPITULO III

ORGANOS DE LA SOCIEDAD

JUNTA GENERAL Y CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 12.-El Gobierno y Administracion de la Sociedad corresponde a:----------

a).-La Junta General de Accionistas.----------

b).-El Consejo de Administracion.----------

ARTICULO 13.-Corresponde a los accionistas constituidos en Junta General decidir por mayoria en los asuntos que sean competencia legal de esta.----------

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunion, quedaran sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la ley les reconoce.----------

ARTICULO 14.-Las Juntas Generales de Acionistas podran ser Ordinarias o Extraordinarias, y hasbran de ser convocadas por el Consejo de Administracion.----------

Es ordinaria la que, previa convocatoria, debe reunirse necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestion social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicacion de resultados, asi como sobre cualquier asunto incluido en el Orden del Dia.---

Todas las demas Juntas tendran el caracter de Extraordinarias y se celebraran cuando las convoque el

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CLASE 8ª

5 PTA CINCO PESETAS

1Z0823266

NOTARIA DE D. ANGEL ENRIQUEZ CABRERA - LAS PALMAS

organo de administracion, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales, o cuando lo solicite un numero de socios titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, quienes deberan expresar en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta, procediendose en la forma determinada en la Ley de Sociedades Anonimas,y en particular para aprobar anualmente con caracter previo al comienzo de la competicion el presupuesto.----------

No obstante, la Junta General, aunque haya sido convocada con el caracter de ordinaria, podra tambien deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria, y previo cumplimiento, en su caso, de lo dispuesto en el articulo 144 de la Ley de Sociedades Anonimas.---------

ARTICULO 15.-La convocatoria, tanto para las Juntas Generales Ordinarias, como para las Extraordinarias, se realizara mediante anuncio publicado en el Boletin Oficial del REgistro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulacion de la provincia donde radique el

domicilio social, por lo menos con quince dias de antelacion a la fecha fijada para la celebracion de la Junta.----------

El anuncio expresara el lugar, la fecha y hora de la reunion en primera convocatoria, expresandose ademas la fecha y hora en que si procediera se reuniria la Junta en segunda convocatoria, ademas de todos los asuntos que han de tratarse y, cuando asi lo exija le ley, el derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobacion de la Junta y los informes tecnicos establecidos en la Ley.--

-

Entre la primera y la segunda convocatoria debera mediar por lo menos un plazo de veinticuatro horas.----

Lo dispuesto en este articulo quedara sin efecto cuando una disposicion legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de asuntos determinados en cuyo caso se debera observar lo especificamente establecido.

Cuando la Junta General Ordinaria o Extraordinaria deba decidir sobre la modificacion de los Estatutos, se expresaran en el anuncio de convocatoria con la debidad claridad los extremos que hayan de modificarse y el derecho que corresponde a todos los accionistas de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CLASE 8ª

1Z0823267

examinar en el domicilio social el texto intgro de la modificacion propuesta y el informe sobre la misma, asi como el de pedir la entrega o el envio de dichos documentos.----------

No obstante lo dispuesto en los parrafos anteriores, se podra celebrar Junta General y tratar en ella de cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria previa, si estando presente todo el capital, los asistentes aceptan por unanimidad su celebracion de acuerdo con el articulo 99 de la Ley de Sociedades Anonimas.----------

ARTICULO 16.-Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derechoa voto, podran asistir a las Juntas Generales.----------

Sera requisito esencial para asistir que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el Libro Registro de Acciones de la Sociedad con cinco dias de antelacion a aquel en que haya de celebrarse la Junta.----------

El presidente de la Junta podra autorizar la asistencia a la misma de los gerentes tecnicos, asesores,

auditores y demas personas que tengán interes en la buena marcha de los asuntos sociales, si bien la Junta podra revocar dicha autorizacion.----------

Los administradores deberan asistir a las Juntas Generales.----------

Todo accionista que tenga derechoa a asitir podra hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque esta no sea accionsita, en la forma y con los requisitos establecidos en el articulo 106 de la Ley de Sociedades Anonimas.----------

La sociedad debera notificar a la Asociacion de Clubs de Baloncesto los cambios de acionariado que resulten durante la vida social de la entidad.----------

ARTICULO 17.-Las reuniones de la Junta General de Accionistas se celebraran en la localidad del domicilio social, se daran por constituidas a la hora señalada en la convocatoria y seran presididas por el Presidente del Consejo de Administracion, y en su defecto, por el Vicepresinte, o a falta de este por el accionista elegido en cada caso por los asistentes, actuando de Secretario el que lo sea del Consejo de Administracion, o en su ausencia el Vicesecretario, o a falta de este, por el accionista elegido en cada caso por los asistentes.---

El Presidente dirigira las discusiones, concediendo

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CLASE 8.ª

5 PTA CINCO PESETAS

NOTARIA DE D. ANGEL ENRIQUEZ CABRERA · LAS PALMAS

1Z0823268

la palabra por riguroso orden, a todos los accionistas que lo hayan solicitado por escrito, luego a lós accionistas que lo soliciten verbalmente. Cada uno de los puntos que formen parte del orden del dia sera objeto de votacion separada.----------

ARTICULO 18.-La junta quedara validamente constituida en primera convocatoria cuando los accionsitas presentes o representados,posean al menos el veinticinco por ciento del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria sera valida la constitucion cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.----------

para que la Junta General ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la emision de obligaciones, el aumento o la disminucion de capital, la transformacion, fusion o escision de la socieda dy, en general cualquier modificacion de los Estatutos Sociales, sera necesario en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el cincuenta por ciento del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria se exigira cuando

menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto.----------

Los acuerdos se tomaran por mahyoria de capital presente o representado con derecho a voto, salvo disposicion legal en contrario. En caso de empate, se estimara rechada la propuesta que lo haya motivado.----

En todo lo demas, verificacion de asistentes, votacion y derecho de informacion del accionista, se estara a lo establecido en la Ley.----------

El aumento o la disminucion del capital, la transformacion, la fusion, la escision o disolucion de la Sociedad y, en general, cualquier modificacion de los ESttutos Sociales, habran de ser comunicados por los Administradores a la Asociacion de Clubs de Baloncesto, asi como el nombramiento o separacion de los propios Administradores.----------

ARTICULO 19.-De las reuniones de la Jutna General se extendera Acta en el libro llevado al efecto. El Acta podra ser aprobada por la propia Junta General, o en su defecto, dentro del plazo de quince dias por el Presidente y dos interventores, uno en reprsentacion de la mayoria y otro por la minoria. Si no se aprobase en ninguna de las dos formas, el defecto podra subsanarse mediante su aprobacion en la siguiente o siguientes

CLASE 8ª

1Z0823269

Juntas Generales, siempre que se haya incluido en la convocatoria.----------

Las certificaciones de las actas seran expedidas por el señor Secretario del Consejo de Administracion o, en su caso, por el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente en su caso.----------

La formalizacion en instrumento publico de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tengan facultades para certificarlos, pudiendo verificarlo tambien conjuntamente el Presidente y Secretario del Consejo de ADministracion o, mancomunadamente, dos Consejeros Delegados de la entidad sin que en ninguno de estos ultimos casos sea precisos delegacion expresa.---

ARTICULO 20.-El Consejo de Adminsitracion es el organo encargado de dirigir, administrar y representar a la sociedad, todo ello sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Junta General de Accionistas.----

ARTICULO 21.-El Consejo de Administracion estara formado por un numero de Consejeros que no sera inferior a siete ni superior a once.----------

La determinacion del numero de Consejeros corresponde a la Junta General de Accionistas. Para la eleccion de los Consejeros se observaran las disposiciones de los articulos 137 y 138 de la Ley de Sociedades Anonimas.--

No podran ser Consejeros las personas declaradas incompatibles por la Ley, y en especial por la Ley de 26 de diciembre de 1.983, asi como aquellas que no cumplan los requisitos previstos en el articulo 24 de la Ley 10/90 de 15 de octubre.----------

ARTICULO 22.-Los Consejeros ejerceran su cargo durante el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o mas veces, por periodos de igual duracion.-------

ARTICULO 23.-El cargo de Consejero sera retribuido. La Junta General Ordinaria podra establecer cada año la forma y cuantia de la remuneracion de los Consejeros, dentro de los limites establecidos en la Ley. Dicha remuneracion podra consistir en una asignacion fija mensual, en dietas por asistencia a las reuniones del Consejo o en una participacion en las ganancias pudiendo ser simultaneables estas modalidades.----------

Cuando consista en una participacion en las ganancias, solo podra ser retraidas de los beneficios liquidos y despues de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria, si la hubiere, y de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CLASE 8ª

5 PTA CINCO PESETAS

NOTARIA DE D. ANGEL ENRIQUEZ CABRERA - LAS PALMAS

1Z0823270

haberse reconocido a los accionistas un dividendo del cuatro por ciento, sin que en ningun caso dicha participacion en las ganancias pueda superar el diez por ciento de las mismas. Dicha retribucion podra ser distinta para cada uno do los Consejeros en funcion de su dedicacion.----------

ARTICULO 24.-El Consejo de Administracion se reunira cuando lo rquiera el interes de la sociedad, y, por lomenos, una vez al año. Sera convocado por el Presidente o por el que haga sus veces, y se reunira siempre que lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocara por aquel para reunirse dentro de los quince dias siguientes a la peticion. La convocatoria se ahara siempre por escrito dirigida personalmente a cada Consejero, con una antelacion minima de cinco dias a la fecha de la reunion. El Consejo se considerara validamente constituido cuando concurran a la reunion presentes o reprsentados la mayoria de sus miembros en ejercicio. Cualquier Consejero puede conferir por escrito su representaciona otro Consejero. Salvo los acuerdos en

que la Ley exija mahorai reforzada, para adoptar validamente los mismos sera preciso el voto favorable de la mayoria absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesion. En caso de empate de votos, decidira el voto de calidad del Presidente del Consejo o quien haga sus funciones.----------

Si la Junta no los hubiese designado, el Consejo nombrara en su seno un Presidente, un Secretario y si lo considra oportuno uno o varios vicepresidentes y/o uno o varios vicesecretarios.----------

El Consejo regulara su propio funcionamiento, aceptara la dimision de los Consejeros y procedrea en su caso, si se producen vacantes, durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros, a designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlos hasta que se reuna la primera Junta General.----------

ARTICULO 25.-Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevaran a un libro de actas, las que seran firmadas por el Presidente y el Secretario o, en su caso, por el Vicepresidente y el Vicesecretario. Las certificaciones de las actas seran expedidas por el Secretario del Consejo de Administracion o, en su caso, por el Vicesecretario y con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CLASE 8ª

5 PTA CINCO PESETAS

1Z0823271

NOTARIA DE D. ANGEL ENRIQUEZ CABRERA · LAS PALMAS

La formalizacion en instrumento publico correspondera conjuntamente al Presidente y Secretario o, en su caso, al Vicepresidente y Vicesecretario.----------

ARTICULO 26.-La representacion de la sociedad en juicio y fuera de el corresponde al Consejo de Administracion en forma colegiada y por decision mayoritaria segun lo establecido en el articulo 19 de los Estatutos, y la representara en el giro y trafico de la misma, asi como en toda clase de negocios y contratos y actos relativos al objeto social, teniendo facultades lo mas ampliamente entendidas, para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispoisitovs, de administracion ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio respecto a toda clase de bienes, muebles e inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin mas excepcion que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros organos o no esten incluido s en el objeto social, y las limitaciones previstas por las normas legales vigentes.-

ARTICULO 27.-El Consejo de ADministracion cumpliendo

lo establecido en el articulo 141 de la Ley de Sociedades Anonimas, podra designar en su seno y de entre sus miembros una Comision Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, determinando las personas que deban ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente, con caracter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley.----------

El Consejo de Administracion podra delegar tambien con caracter permanente sus facultades representativas en uno o mas Consejeros, determinando si son varios si han de actuar conjuntamente o pueden hacerlo por separado.-

ARTICULO 28.-Antes de tomar posesion de su cargo los Consejeros estaran obligados a constituir mancomunadamente fianza mediante aval, hipoteca, prenda con o sin desplazamiento u otra garantia suficiente. La fianza se constituira ante la Liga Profesional y a favor de aquellas entidades o personas que puedan ejercitar la accion de responsabilidad.----------

Dicha garantia ascendera al 5% del importe del presupuesto de gastos, cantidad que debera ser actualizada antes del incio del ejercicio economico y siempre que se produzca una modificacion en el presupuesto de la Sociedad. La restitucion de la garantia

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CLASE 8.ª

5 PTA CINCO PESETAS

NOTARIA DE D. ANGEL ENRIQUEZ CABRERA · LAS PALMAS

1Z0823272

prestada por el consejero no procedera mientras ea posible ejercitar la accion de responsabilidad contra elmismo.----------

ARTICULO 29.-Los consejeros responderan frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo, asi como por los daños y perjuicios que causen por incumplimiento de los acuerdos econocicos con la Liga Profesional correspondiente.----------

CAPITULO IV

EJERCICIO SOCIAL

ARTICULO 30.-El Ejercicio social comenzara el primero de Julio de cada año y terminara el treinta de junio siguiente.----------

CAPITULO V

BALANCE Y APLICACION DEL RESULTADO

ARTICULO 31.-El organo de administracion dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio

formulara las cuentas anuales, el informe de gestion y la propuesta de aplicacion de resultados, para, una vez revisados e informados en su caso por los auditores de cuentas, ser presentados a la Junta Genreal .Las cuentas anuales y el informe de gestion deberan ser firmados por todos los administradores. Si faltara la firma de alguno de ellos, se señalara en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicacion de la causa.----------

Las cuentas anuales y el informe de la sociedad, salvo que la sociedad presente Balance abreviado, deberan ser revisadas por los auditores de cuentas, los cuales dispondran como minimo de un plazo de un mes para emitir su informe, proponiendo la aprobacion o formulando sus reservas.----------

Los documentos anteriormente mencionados seran sometidos a la consideracion y aprobacion de la Junta General de Accionistas, despues de haberlos tenido estos de manifiesto en el domicilio social, para su informacion y obtencion de ejemplares de dicha documentacion a partir de la convocatoria de la Junta General y hasta la fecha para su celebracion.----------

ARTICULO 32.-La Junta General , por acuerdo ordinario, debera aprobar anualmente su presupuesto. Para ello, el Consejo de Administracion remitira con una

antelacion de un mes a la celebracion de la Junta un asolicitud a la Liga Profesional para que esta en el plazo de 21 dias naturales evacue su informe. En la Junta General que haya de aprobar el presupuesto se presentara, tanto el proyecto de presupuesto que se sometera a aprobacion como el informe de la Liga Profesional.-----

ARTICULO 33.-La Junta General resolvera sobre la aplicacion del resultado de acuerdo con el balance aprobado.----------

Los resultados positivos de la sociedad se distribuiran de la siguiente forma:----------

a).-La cantidad necesaria para el pago del impuesto sobre la renta de las sociedades y entidades juridicas, y demas que graven los beneficios sociales antes de su distribucion a los accionistas.----------

b).-La cantidad necesaria para establecer las reservas legales y estatutarias o voluntarias que estime pertinente la Junta General.----------

c).-La cantidad necesaria que acuerde para retribuir al Consejo de Administracion una vez cumplidos los

extremos del articuloo 130 de la Ley de Sociedades Anonimas.----------

d).-Las cantidades necesarias para el pago de las participaciones en beneficios o garancias legalmente establecidas o convenidas.----------

e).-Una vez cubiertas las atenciones anteriormente previstas, el resto quedara a la libre disposicion de los accionistas que acordaran sobre su destino.----------

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 34.-La sociedad se disolvera por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la Ley y por las demas causas previstas en la misma.----------

ARTICULO 35.-La Junta General, si acordase la disolucion, procedra al nombramiento y determinacion de facultades del liquidador o liquidadores, que seran siempre en numero impar, con las atribuciones señaladas en el articulo 271 de la Ley de Sociedades Anonimas,y de las demas de que hayan sido investidos por la Junta General de Accionistas al acordar su nombramiento.-----

DISPOSICION TRANSITORIA.-Si transcurrido el plazo de la segunda opcion quedasen acciones sin suscribir , las acciones seran ofrecidas a personas y entidades publicas

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CLASE 8ª

5 PTA CINCO PESETAS

NOTARIA DE D. ANGEL ENRIQUEZ CABRERA - LAS PALMAS

1Z0823274

o privadas , que tengan o hayan tenido vinculacion con la sociedad y a juicio de la Junta Directiva tengan interes en la buena marcha de la misma o residan en la provincia donde radique el domicilio de la sociedad.----------

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 1.992.

GRAN CANARIA

CLUB DE BALONCESTO
Pío XII, 62. 1º. Tel.: 29 33 36. Fax: 24 50 28
35006 Las Palmas de Gran Canaria
Islas Canarias. ESPAÑA

Don JUan Manuel Padrón López, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Gran Canaria-Claret

C E R T I F I C A

Que según consta en el libro de actas de este club en la Asamblea General Ordinaria celebrada el pasado 16 de Noviembre de 1.990 fué proclamado Presidente de este club D. LIsandro Hernández Montes.

Y para que así conste y a los efectos oportunos expido la presente certifcación en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.

FDO: EL SECRETARIO

Vº.Bº EL PRESIDENTE.-

LEGITIMACION: YO, ANGEL ENRIQUEZ CABRERA, NOTARIO DEL ILUSTR

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CLASE 8ª

5 PTA CINCO PESETAS

1Z0823440

NOTARIA DE D. ANGEL ENRIQUEZ CABRERA - LAS PALMAS

COLEGIO DE LAS PALMAS, CON RESIDENCIA EN LA MISMA, DOY FE: QUE - REPUTO Y CONSIDERO LEGITIMAS LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN POR SER AL PARECER, LA QUE HABITUALMENTE USAN DE DON LISANDBO -- HERNANDEZ MONTES, CON D.N.I. NUMERO 42.751.186-M Y DON JUAN MA-- NUEL PADRON LOPEZ, CON D.N.I. NUMERO 42.669.528-C, AMBOS PRESIDEN TE Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CLARET GRAN CANARIA CLUB DE BALONCESTO.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Y PARA QUE CONSTE, SIGNO, FIRMO, RUBRICO Y SELLO LA PRESEN- TE EN LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.=

NOTARIA DE D. ANGEL ENRIQUEZ CABRERA - LAS PALMAS

GRAN CANARIA

CLUB DE BALONCESTO
Pío XII, 62. 1º. Tel.: 29 33 36. Fax. 24 50 38
35006 Las Palmas de Gran Canaria
Islas Canarias ESPAÑA

N.I.F. G - 35087428

Don Juan Manuel Padrón López, Secretario de la Junta Directiva del Claret Club de Baloncesto

C E R T I F I C A

Que con fecha 27 de enero de 1.992 se reunió en la ciudad de Las Palmas , la Junta Directiva del Claret Club de Baloncesto adoptandose por unanimidad los siguientes acuerdos que figuran literalmente transcritos en el Libro de Actas de la entidad.

PRIMERO.- Aprobar el informe de Transformación del Club en Sociedad Anónima Deportiva que se adjunta como anexo de la presente Acta.

SEGUNDO.- Fijar el capital social de la Sociedad en los términos expresados en el referido Informe de Transformación, en la cantidad de pesetas 153.000.000.-

TERCERO.- Aprobar el Boletín de Suscripción del capital de la Sociedad que ha sido incorporado en anexo al informe de Transformación.

Y a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Las Palmas, a cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y dos.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Coca-Cola Light

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CLASE 8ª

5 PTA

1Z0823441

GRAN CANARIA

CLUB DE BALONCESTO
Pío XII, 62. 1º. Tel.: 29.33 36. Fax: 24 50 28
35006 Las Palmas de Gran Canaria
Islas Canarias. ESPAÑA

Don MANUEL PADRON LOPEZ, Secretario del CLARET CLUB DE BALONCESTO domiciliado en la calle Pio XII, núm. 62-1º de Las Palmas de Gran Canaria.

C E R T I F I C A

Que según costa en el Libro de actas de la entidad, en fecha 10 de septiembre de 1.991 se reunió en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la Asamblea General del club en sesión Ordinaria, quedando válidamente constituida en segunda convocatoria, con la asistencia de 15 socios; figurando en el Orden del Día la discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta de transformación del club en Sociedad Anónima Deportiva, y tras la preceptiva votación con el resultado de 15 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones quedó aprobado el acuerdo cuya transcripción literal es la siguiente:

"Aprobar la propuesta de la Junta Directiva de transformar el club en Sociedad Anónima Deportiva, según lo dispuesto en la Ley 10/1.990 de 15 de octubre, facultando en lo menester a la Junta Directiva para que lleve a término cuantas gestiones, trámites y actuaciones sean necesarias hasta la legal constitución de la misma y su inscripción en los registros públicos correspondientes".

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a once de septiembre de 1.991.

Vº. Bº. PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Coca-Cola

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

COMISIÓN MIXTA DE TRANSFORMACIÓN DE CLUBES EN SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS (SAD)

Consejo Superi
de Deport

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
19.12.91 012251
SALIDA

Me es grato poner en su conocimiento que en la reunión de la Comisión Mixta de fecha 16 de diciembre de 1991, se acordó fijar el capital mínimo del Club que Ud. Preside en CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL PESETAS (149.844.000,- ptas.), a los efectos de su conversión en Sociedad Anónima Deportiva.

Se adjunta a la presente, certificación del acta de la misma como documento nº 1 en lo que a este acuerdo se refiere.

Por otro lado, correspondiendo a la Comisión Mixta conforme a la Disposición Transitoria Primera 2 e) de la Ley del Deporte, la competencia para dictar las reglas necesarias para atender a la coordinación y supervisión del proceso, se han aprobado en la misma reunión unas reglas procedimentales básicas para el adecuado desarrollo del proceso cuyo cumplimiento facilitará la normal conclusión a la totalidad de los Clubes implicados, las cuales le serán comunicadas en próximas fechas.

Madrid, 17 de diciembre de 1991
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MIXTA PARA TRANSFORMACIÓN DE LOS CLUBS EN SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS

Javier Gómez-Navarro
El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes

SR. PRESIDENTE DEL CLARET CLUB DE BALONCESTO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

COMISIÓN MIXTA DE TRANSFORMACIÓN DE CLUBES EN SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS (SAD)

1Z0823442

Consejo Superior de Deportes

NOTARIA DE D. ANGEL ENRIQUEZ CARRERA - LAS PALMAS

D. GONZALO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Secretario de la Comisión Mixta de Transformación de los Clubes de Baloncesto en Sociedades Anónimas Deportivas,

CERTIFICA

Que con fecha de dieciséis de diciembre de 1991 se celebró en Madrid, calle Martín Fierro, s/n (Ciudad Universitaria), reunión de la Comisión Mixta de Transformación de los Clubes de Baloncesto en Sociedades Anónimas Deportivas de la que se extendió y aprobó la oportuna Acta en la que consta entre otros el siguiente acuerdo:

> "La cifra del capital mínimo que corresponde a la Sociedad Anónima Deportiva que proviene de la transformación del equipo profesional CLARET C. B. es de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL PESETAS (149.844.000,- ptas.)."

De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la presente resolución, como acto administrativo, es definitivo e inmediatamente ejecutivo. No obstante, contra el mismo podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 15 días, ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, si bien su impugnación no suspenderá la eficacia del acto.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, extiendo la presente certificación con el Vº Bº del Presidente, en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

EL SECRETARIO

Vº Bº EL PRESIDENTE

GRAN CANARIA

CLUB DE BALONCESTO
Pío XII, 62. 1º. Tel.: 29 33 36. Fax: 24 50 28
35006 Las Palmas de Gran Canaria
Islas Canarias. ESPAÑA

Don Juan Manuel Padrón López, Secretario de la Junta Directiva del Claret-Gran Canaria Club de Baloncesto, domiciliado en la calle Pio XII, nº 62-1º

CERTIFICA:

Que según consta en el libro de Actas de la entidad, en fecha 10 de septiembre de 1.991 se reunió en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la Junta Directiva del club en sesión extraordinaria, de la que se levantó acta cuyo contenido literal es el siguiente:

"En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 1.991 se hallan reunidos a las 20,00 horas, en segunda convocatoria los Sres. D. Lisandro Hernández Montes, D. Enrique Moreno López, D. Federico Cabrera Valido, D. Juan Francisco - Díaz Santana, D. Juan Manuel Padrón López, D. Juan Auyanet Batista, D. Abel Martinez Medina, D. Rafael Calvo Molina, D. Wolfgang Engel Machin, D. Jorge Santana Romero, D. Octavio Fernandez Perdomo, en la Sede Social del club y constituyendo los presentes la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, con el siguiente orden del día:

1º.- Aprobación de los Estatutos de la Sociedad Anónima Deportiva.

2º.- Facultar al Presidente para el otorgamiento de la escritura pública de - constitución.

3º.- Nombrar administradores.

N.I.F.: G-35087428

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CLASE 8ª

5 4 PTA CINCO PESETAS

NOTARIA DE D. ANGEL ENRIQUEZ CABRERA - LAS PALMAS

1Z0823443

GRAN CANARIA

CLUB DE BALONCESTO
Pío XII, 62. 1º. Tel.: 29 33 36. Fax: 24 50 28
35006 Las Palmas de Gran Canaria
Islas Canarias ESPAÑA

Tras el correspondiente debate, los reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- En ejercicio de las facultades que le otorga la Disposición Transitoria Primera 2 d) de la Ley 10/1990, de 19 de octubre, se aprueban los Estatutos Sociales por los que se regirá el Club Claret Sociedad Anónima Deportiva que constan de un total de 35 artículos agrupados en 6 títulos.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la entidad, D. Lisandro Hernández Montes para que en nombre y representación de la Junta Directiva, comparezca ante Notario para otorgar la correspondiente escritura pública de constitución y suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para llevar a termino la misma, inclusive escrituras de subsanación, aclaración o rectificación, hasta la inscripción de la Sociedad en los Registros públicos correspondientes.

TERCERO.- Los miembros de la Junta Directiva acuerdan constituirse en administradores iniciales de la Sociedad y, a estos efectos, designan un Consejo de Administración que estará integrado por la totalidad de los componentes de la Junta Directiva, efectuandose la siguiente distribución de cargos:

PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO:

D. Lisandro Hernández Montes, de 38 años de edad, casado, Arquitecto, vecino de Las Palmas, calle Palmera, 15 (Urb.Bandama) SANTA BRIGIDA, de nacionalidad Española, NIF: 42.571.186M

VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO:

D. Enrique Moreno López, de 28 años de edad, casado, Abogado, vecino de Las Palmas, calle San Bernardo, 22-1º de nacionalidad Española, NIF: 42.825.820G

Coca-Cola Coke

GRAN CANARIA

CLUB DE BALONCESTO
Pío XII, 62. 1º Tel.: 29 33 36. Fax: 24 50 28
35006 Las Palmas de Gran Canaria
Islas Canarias. ESPAÑA

VICEPRESIDENTE:

D. Federico Cabrera Valido, de 39 años de edad, separado, Optico, vecino de Las Palmas, calle Olof Palme, 36, de nacionalidad Española, NIF: 42.748.320Z

SECRETARIO:

D. Juan Manuel Padrón López, de 46 años de edad, casado, Director Empresa, vecino de Las Palmas, calle Angel Guerra, 7-3º Izq. de nacionalidad Española, NIF: 42.669.528C

VOCAL:

D. Juan Francisco Díaz Santana, de 40 años de edad, casado, Profesor, vecino de Las Palmas, calle Salvador Manrique de Lara, 5-4º D, de nacionalidad Española, NIF: 42.732.112K

VOCAL:

D. Rafael Calvo Molina, de 53 años de edad, casado, Periodista, vecino de Las Palmas, calle Rafael Dávila, 16, de nacionalidad Española, NIF: 15.113.593V

VOCAL:

D. Wolfgang Engel Machin, de 49 años de edad, casado, Empleado, vecino de Las Palmas, calle Jacinta, 14, de nacionalidad Española, NIF: 42.846.310R

VOCAL:

D. Octavio Fernández Perdomo, de 42 años de edad, casado, Arquitecto, vecino de Las Palmas, calle Joaquin Blume, 1-5º - A, de nacionalidad Española, NIF: 42.712.4378

Coca-Cola

NIF: G - 35087428

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CLASE 8ª

5 PTA CINCO PESETAS

NOTARIA DE D. ANGEL ENRIQUEZ CARRERA · LAS PALMAS ·

1Z0823444

GRAN CANARIA

CLUB DE BALONCESTO
Pío XII, 62. 1º. Tel.: 29 33 36. Fax: 24 50 28
35006 Las Palmas de Gran Canaria
Islas Canarias. ESPAÑA

VOCAL:

D. Abel Martinez Medina, de 37 años de edad, casado, Ejecutivo, vecino de Las Palmas, calle Concejal Garcia Feo, 1-4º C, de nacionalidad Española, NIF: 43. 245.430

VOCAL:

D. Juan Auyanet Batista, de 51 años de edad, casado, Portuario, vecino de Las Palmas, calle Caracas, 17-3º C, de nacionalidad Española, NIF: 42.571.4060

VOCAL:

D. JOrge Santana Romero, de 34 años de edad, casado, Director, vecino de Las Palmas, calle León y Castillo, 296, de nacionalidad Española, NIF: 42.796.920S

Hallandose presentes todos los miembros, éstos aceptan su nombramiento y sus respectivos cargos, manifestando no hallarse incursos en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en las Leyes de 26 de diciembre de 1.983, Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte y demás disposiciones aplicables. El mandato del Consejo de Administración será temporal, hasta la fecha de celebración de la primera Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Y sin más cuestiones a tratar se levanta la sesión siendo las 22, 00 horas.

Y para que así conste los certifico en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Fdo: El Secretario

Vº. Bº. El Presidente

Coca-Cola

BS

BANCO DE SANTANDER

FUNDADO EN 1857

Las Palmas de G.c. 30 de Junio de 1992

CLARET S.A. DEPORTIVA EN CONSTITUCION

Pio XII- 62 1

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Muy Sr. nuestro:

Ponemos en su conocimiento que, efectuadas todas las operaciones hasta el dia de la fecha, su cuenta corriente número 146.769 en estas oficinas presenta un saldo de Ptas. 190.000.- a SU FAVOR favor, que esperamos sea de su conformidad.

Quedamos de Uds.

att. y ss. ss. q. e. s. m.

BANCO DE SANTANDER, S. A.
Agencia Urbana n.º 1 - LAS PALMAS
P. P.

Registro Mercantil de Santander, Hoja n.º 2554, Folio 64, Libro 3.º de Sociedades, Inscripción 1.ª

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CLASE 8ª

5 PTA CINCO PESETAS

1Z0823445

NOTARIA DE D. ANGEL ENRIQUEZ CABRERA LAS PALMAS

B BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

O.P. Las Palmas de G.C.

Fecha 29/06/92

Sres.
CLARET CLUB DEPORTIVO S.A.
LAS PALMAS DE G.C.

N/Ref. POSICION RV/jma
S/Ref.:

Muy Sr.(es) nuestro(s):

De acuerdo con sus instrucciones, nos complacemos en informarle(s) que, salvo error u omisión, el día 29/06/92 su estimada cuenta corriente número 30/10973/E con nuestra Entidad, presentaba un saldo de ptas. 5.000.000.= a su favor, siendo las 9,30 horas.

Esperando haberle(s) complacido, le(s) saludamos atentamente

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA
p.p.

CAJA DE ARQUITECTOS

CAJA COOPERATIVA DE LOS ARQUITECTOS S. COOP. DE CREDITO LTDA

D.Jesus Acosta Vera como Director de la Caja de Arquitectos y D.Domingo Garcia Deniz como Interventor Apoderado de la misma entidad,

C E R T I F I C A N

Que según los dator que constan en nuestros registros en nuestra oficina existen depósitos destinados a suscripcion de capital a nombre de CLARET CLUB DE BALONCESTO, SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA EN CONSTITUCION por un importe de pesetas: 220.000 (Pesetas doscientas veinte mil).

Y para que conste a efectos de constitución en Sociedad Anónima Deportiva, expedimos este Certificado en Las Palmas de Gran Canaria a treinta de Junio de 1992.

EL DIRECTOR.

EL INTERVENTOR.

CAJA COOPERATIVA DE LOS ARQUITECTOS
COOP. DE CREDITO LTDA.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

LA CAJA DE CANARIAS
CLASE 8.ª CAJAS DE AHORROS DE C

Sede Social:
Telef.: 36 31 11 - 36 31 22
Fax: 36 08 41
Telex: 95043
35002 Las Palmas de Gran Canaria

5 PTA CINCO PESETAS

1Z0823446

NOTARIA DE D. ANGEL ENRIQUE CABRERA - LAS PALMAS

DON JUAN ANTONIO GARCIA GONZALEZ, SUBDIRECTOR DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE LAS PALMAS,

CERTIFICA:

Que según consta en nuestra Base de Datos, la cuenta número 3300/707108 de la que es titular DON CLARET CLUB DE BALONCESTO S.A.D. EN CONSTITUCION, presenta al día de la fecha un saldo acreedor de Ptas. 20.910.000.- (VEINTE MILLONES NOVECIENTAS DIEZ MIL PESETAS).

Y para que conste y surta efecto donde convenga expido el presente Certificado en Las Palmas de Gran Canaria a, veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.

P.P.

CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS Oficina Central

"la Caixa"

Agencia Triana
Triana, 83
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel. 928-37 22 22

LA CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "la Caixa", con domicilio en Barcelona, Av. Diagonal, 621 - 629 y con número de identificación fiscal G - 58.89999.8, representada por el que suscribe D. ANDRES OROZCO MUÑOZ , quien actúa con poderes suficientes para obligar a la citada Institución en éste acto, según que resulta de la escritura autorizada el día 19 de Abril de 1.991, por el Notario de Barcelona D. José Vicente Martínez - Borso López, número 1293 de su protocolo, por éste documento,

CERTIFICA

Que existe cuenta corriente número 1502-02-4999-23 abierta en ésta Oficina de Triana, Calle Triana nº 83 de Las Palmas de Gran Canaria, a nombre de "CLARET SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA, EN CONSTITUCION", con domicilio en la Calle Pio XII nº 62 - 1.

El saldo que presenta la cuenta al día de hoy, es de pesetas 60.000.- (Sesenta mil).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, se suscribe el presente documento en Las Palmas de Gran Canaria, a Treinta de Junio de Mil novecientos noventa y dos.

ANDRES OROZCO MUÑOZ

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

ISBANC
Banco Privado de Negocios
C/ General Vives, nº 54
C.P. 35007
35007 Las Palmas de G.C.
Tfnos: (928) 26.70.50/26.70.54

5 PTA CINCO PESETAS

NOTARIA DE D. ANGEL ENRIQUEZ CABRERA - LAS PALMAS

1Z0823447

ISIDRO RODRIGUEZ SUAREZ COMO APODERADO-INTERVENTOR DE ISBANC-BANCO PRIVADO DE NEGOCIOS,S.A., OFICINA PRINCIPAL DE LAS PALMAS

C E R T I F I C A

Que, según los datos que constan en nuestros Registros, en nuestra oficina existen depositos ,destinados a suscripción de capital, a nombre de CLARET CLUB DE BALONCESTO, SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA. (En constitución) por importe de Ptas. 330.000.- (Pesetas trescientas treinta mil).

Y para que conste a efectos de constitución de Sociedad Anonima, expedimos éste certificado en Las Palmas de Gran Canaria a veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y dos.

Vº Bº EL DIRECTOR

BANCO PRIVADO DE NEGOCIOS ISBANC LAS PALMAS G.C.

Reg. Merc. Tom. 1.675 M. 17.752 F. 1 Inscr. 1ª Fecha 18-12-90. CIF. A-35042833

Canaribank
Banco de Crédito Canario

El BANCO DE CREDITO CANARIO, S.A., con domicilio social en calle de Albareda, 3, en Las Palmas de G.C., con N.I.F. A 05000310, y en su nombre y representación DON JOAQUIN MANSILLA PEREZ y DON PEDRO MAINAR GOMEZ, con facultades suficientes para ello,

C E R T I F I C A :

Que en su oficina principal de calle Albareda figura una cuenta número 01-5200-2, abierta a nombre de CLARET CLUB DE BALONCESTO - CUENTA DE SUSCRIPCION DE ACCIONES, con un saldo a la fecha de la presente de pesetas CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTAS VEINTE MIL PESETAS.

Y para que conste a efectos del otorgamiento de la escritura de Constitución de CLARET CLUB DE BALONCESTO SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA, expiden la presente en Las Palmas de Gran Canaria, el treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

Mod. 944.170

1Z0823446

CLASE 8.ª

TRO MERCANTIL CENTRAL
CION DE DENOMINACIONES

5 PTA CINCO PESETAS

D. ANGEL ENRIQUEZ CABRERA - LAS PALMAS -

PRINCIPE DE VERGARA, 72
TELEFS. 564 52 53 - 564 51 26
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. **92082469**

DON **Jose Luis Benavides del Rey** , Registrador Mercantil Central, en base a lo interesado por:

D/Da. **CLARET CLUB DE BALONCESTO,**

en solicitud formulada con fecha 19/05/1992 y numero de entrada 92082562,

CERTIFICO: Que **NO APARECE** registrada la denominacion

CLARET CLUB DE BALONCESTO, S.A.D.

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 377.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veinte de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Dos.

EL REGISTRADOR,

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL - MADRID - JOSE LUIS BENAVIDES DEL REY

NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion de conformidad a lo establecido en el art. 379.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

270.170.3

DOY FE QUE ES PRIMERA - COPIA DE LA MATRIZ QUE CON EL NUMERO QUE ENCABEZA OBRA EN MI PROTOCOLO CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS. Y PARA LA SOCIEDAD -- representada - - - - - - - - - - - - - LA EXPIDO EL MISMO DIA DEL PRESENTE OTORGAMIENTO EN veintiseis -- HOJAS DE PAPEL TIMBRADO DE CLASE 8a . SERIE 1Z nºs 0823258, LOS DIECISEIS SIGUIENTES EN ORDEN, -- 0823440, LOS OCHO SIGUIENTES EN ORDEN CORRELATIVO.

NOTARIA DE D. ANGEL ENRIQUEZ CABRERA - LAS PALMAS

- 47

CLARET SAD.

PIO XII, 62 LAS PALMAS GRAN CANARIA

IDEM

BALONCESTO

30 JUNIO 1992.

"El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento no sujeto al Impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la exención no sujeción alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en caso procedan".

Las Palmas de G. C. a, 3 AGO. 1992 de 1.99

El Jefe de la Sección,

REGISTRO DE LAS PALMAS

AH 8580

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS - LAS PALMAS

SUSPENDIDA la inscripción del precedente documento por adolecer de los siguientes defectos subsanables:

A).- No expresarse la fecha de nacimiento de los componentes del Consejo de Administración como exige el párrafo 3º del número 1 del artículo 38 del Reglamento del Registro Mercantil.

B).- No acompañarse certificación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores que acredite que la oferta de suscripción de acciones no está sujeta a la legislación de dicho Mercado conforme a los artículos 19 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

C).- No acompañarse certificación del Registro de Asociaciones Deportivas de la que resulta la inscripción de los miembros de la Junta Directiva y que el Club transformado ha sido dado de baja en ese Registro como Asociación.

D).- Expresarse en el artículo 15 de los Estatutos que las convocatorias de las Juntas Generales se harán en uno de los diarios de mayor circulación "de" la provincia cuando conforme al artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas y Res. D.G.R.N. de 5 de Marzo de 1.991 deberán hacerse en uno de los diarios de mayor circulación "en" la provincia.

E).- No resultar del artículo (30) de los Estatutos si el sistema de retribución de los Administradores es alternativo o acumulativo no siendo el primero admitido por el artículo 130 de la citada Ley y su interpretación por la D.G.R.N. en Resoluciones de 18 y 20 de Febrero de 1.991. Además si se establece el de participación en beneficios el porcentaje debe constar con toda certeza en los Estatutos.

No se toma anotación preventiva por no haberse solicitado.

EL REGISTRADOR MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
FRANCISCO DE ASIS FERNANDEZ RODRIGUEZ
LAS PALMAS

REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

INSCRITO el precedente documento al folio 79 del tomo 882 General, hoja número G.C. 3603 e inscripción 1°, en unión de Acta Notarial autorizada en esta ciudad el 25 de Agosto de 1992 por Don Juan Antonio Morell Salgado, como sustituto de Don Fernando Corbi Coloma, número 3738 de su protocolo, y de escritura complementaria otorgada en esta ciudad el 16 de Septiembre de 1992 ante el Notario Don Angel Enriquez Cabrera, número 2677 de su protocolo.-

Las Palmas de G.C., 29 de Septiembre de 1992.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL LAS PALMAS

Fdo. Francisco de Asís Fernández Rodríguez.

BASE: Declarada. N° 2-2°-Inciso 2°. D. Ad 3° Ley 8/89.
Números del Arcel. 1, 2, 5, 13 y 21.-
Honorarios Devengados // 155.509 // Ptas.
Retención 15 %
Liquido a pagar // 132.175 // Ptas.

(1) CONSEJERÍA DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA U OFICINA LIQUIDADORA

Código .....

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

600

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(3) DÍA MES AÑO

(4) NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
VÍA PÚBLICA	NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELÉFONO	
MUNICIPIO	CÓDIGO	PROVINCIA				CÓDIGO POSTAL

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			(6) Nº DE TRANSMITENTES
VÍA PÚBLICA Y NÚMERO	MUNICIPIO	COD. MUN.	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

(7) PÚBLICO ☐ P
PRIVADO ☐ B

(8) EXPRESIÓN ABREVIADA

(9) CONCEPTO

(10) NOTARIO O FEDETARIO

(11) Nº PROTOCOLO

(12) IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OPERACIÓN O ACTO

(13) MUNICIPIO	COD. MUN.	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

(15) VALOR DECLARADO

(16)
Exentos E ☐ No sujetos N ☐

(17) FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECIÓN

(18) ☐ LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA
— Nº PRIMERA LIQUIDACIÓN

— FECHA PRESENTACIÓN

Base Imponible		1	
Reducción	2 %	3	
Base liquidable	1 - 3	4	
Tipo		5	%
Cuota		6	
Bonificación cuota	7 %	8	
Ingresar	6 - 8	9	
Sanción		10	
Interés de demora		11	
TOTAL A INGRESAR		12	

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						TELÉFONO	CÓDIGO POSTAL
VÍA PÚBLICA	NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	MUNICIPIO		COD. MUN.	PROVINCIA

El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquel

_____ de _____ de 19 _____

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

Sello Fecha Número Importe

T.-T-26